



#### **CLÁUSULA CUARENTA Y DOS: LICENCIA PARA ACTIVIDADES SINDICALES**

CEPA a través de las autoridades del Aeropuerto, concederá licencia con goce de salario a los Secretarios Generales de las Juntas Directivas General y Seccional por Empresa CEPA del SITTEAIES, para que atiendan asuntos relacionados con el Sindicato, durante su período de gestión sindical.

Cuando le toque trabajar de acuerdo al rol establecido en turnos no ordinarios devengará la remuneración correspondiente.

El goce de la licencia prescrita en el inciso anterior para el Secretario General de la Junta General del SITTEAIES dependerá del hecho que este labore para CEPA en el Aeropuerto.

Asimismo, sin perjuicio del párrafo anterior, el Aeropuerto concederá licencia con goce de salario a dos directivos sindicales de la Junta Directiva Seccional o de la Junta Directiva General siempre y cuando estos últimos trabajen para CEPA en el Aeropuerto, individualmente o en conjunto, que tengan que atender asuntos relacionados con sus cargos, dentro de su período de gestión sindical, siempre que lo solicite el Secretario General de la Junta Directiva Seccional por Empresa CEPA del Sindicato, al jefe inmediato del Directivo que hará uso de la licencia.

#### **CLÁUSULA CUARENTA Y TRES RETENCIÓN DE CUOTAS SINDICALES**

CEPA se obliga a retener las correspondientes cuotas sindicales, las cuales serán entregadas contra la presentación del recibo correspondiente al Secretario de Finanzas de la Junta Directiva Seccional por Empresa CEPA del Sindicato, o en su defecto a quien haga sus veces.

Para hacer las retenciones, CEPA, se basará en la nómina de los trabajadores y trabajadoras afiliados al Sindicato en la Seccional por Empresa CEPA, que les haya sido comunicada por éste, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 252 del Código de Trabajo.

Si ingresaren nuevos miembros o renunciaren, el Sindicato deberá comunicarlo a CEPA, observando lo dispuesto en el mencionado artículo, para efectos de aplicación de la presente Cláusula.

#### **CLÁUSULA CUARENTA Y CUATRO: COLABORACIÓN PARA ACTIVIDADES SINDICALES, CULTURALES Y SOCIALES**

A partir del uno de enero de dos mil dieciséis, CEPA aportará a la Seccional por Empresa CEPA del SITTEAIES, un aporte económico de Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 4,000.00), dentro de cada año calendario de vigencia del presente Contrato Colectivo; dicha suma se hará efectiva de una sola vez en el mes de enero de cada año, para realización de actividades sindicales, culturales y sociales.

En el mes de diciembre de cada año, la Junta Directiva Seccional por Empresa CEPA del Sindicato presentará copias de las facturas correspondientes a los gastos realizados.

#### **CLÁUSULA CUARENTA Y CINCO: VISITAS SINDICALES**

Los representantes patronales permitirán que los Directivos del Sindicato visiten a los trabajadores y trabajadoras, dentro de las instalaciones donde laboran, siempre que se identifiquen con la Credencial respectiva.

